

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 265/2004

La Paz, 28 de octubre de 2004

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº RA-PE-02-022-04

DE 27-10-04 QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO DE USO DE LOS SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN DE

INFORMACIÓN PARA USUARIOS INTERNOS.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa Nº RA-PE-02-022-04 de 27-10-04 que aprueba el Instructivo de Uso de los Sistemas de Explotación de Información para Usuarios Internos.

ATC/argl

Abog. Ausberto Ticona Cruz Gerente Nacional Juridico ADUANA NACIONAL



RESOLUCIÓN Nº RA-PE -0 2m022-04

La Paz, 27 OCT 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas, en los artículos 254 y 255, establece que la Aduana Nacional implementará y mantendrá sistemas informáticos con bases de datos y redes de comunicación, que responderán por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

Que el Código Tributario Boliviano, Ley 2492 de 02-08-03, en el artículo 67 parágrafo I, dispone que las declaraciones y datos individuales obtenidos por la Administración Tributaria tendrán carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o procedimientos cuya gestión tenga encomendada y no podrán ser informados, cedidos o comunicados a terceros salvo mediante orden judicial fundamentada, o solicitud de información de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado.

Que el Reglamento al Código Tributario Boliviano, D.S. Nº 27310 de 09-01-04, en el artículo 7, dispone que las operaciones electrónicas realizadas y registradas en el sistema informático de la Administración Tributaria por un usuario autorizado surten efectos jurídicos, determinando que la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada a través de los sistemas informáticos o medios electrónicos, por cualquier usuario autorizado que dé cómo resultado un registro electrónico, tiene validez probatoria y que a fin de asegurar la inalterabilidad y seguridad de los registros electrónicos, la Administración Tributaria adoptará procedimientos y medios tecnológicos de respaldo o duplicación.

Que en consecuencia, corresponde aprobar disposiciones administrativas para regular la correcta utilización, la seguridad y la confidencialidad de los registros electrónicos existentes en los sistemas informáticos de la Aduana Nacional para los funcionarios o usuarios internos de la institución.

Que conforme dispone el artículo 39 inciso h) de la Ley General de Aduanas, es atribución de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.





POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones otorgadas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Instructivo de Uso de los Sistemas de Explotación de Información para Usuarios Internos, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO. La Gerencia Nacional de Sistemas implantará medios tecnológicos de respaldo de la información y de control interno para la administración de bases de datos y sistemas informáticos.

TERCERO. El funcionario de la Aduana Nacional de Bolivia que divulgue por cualquier medio hechos o documentos que conozca en razón de su cargo, y que por disposición de la Ley fueren reservados, será sancionado conforme a la Ley Nº 1178 y su Reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que de dicho acto resultare.

Cada usuario interno autorizado para el uso de los Sistemas de Información contará con una cuenta y clave de acceso, la cual deberá ser de uso personal y exclusivo. La administración de dicha cuenta será de responsabilidad del funcionario.

CUARTO. La Gerencia Nacional de Sistemas evaluará la permanencia de los reportes publicados con anterioridad en los sitios oficiales de la Aduana Nacional, debiendo mantenerse los reportes que sean necesarios para la gestión aduanera, hasta la implementación nacional de los Sistemas de Explotación de Información. Esta actividad será coordinada por la Unidad de Planificación Estratégica Institucional y las Gerencias Regionales. El plazo para ejecutar esta evaluación no será mayor a sesenta (60) días calendario a partir de la aprobación de esta resolución.

Los reportes internos de cada sistema informático no serán modificados por la Gerencia Nacional de Sistemas.

QUINTO. La Unidad de Planificación Estratégica Institucional y la Gerencia Nacional de Sistemas actualizarán la clasificación de los campos de datos de carácter restringido o confidencial, así como los perfiles de usuarios del Sistema de Explotación de Información y la asignación de perfiles de usuarios a funcionarios de la institución, que puedan ser requeridos para la gestión de la institución.





SEXTO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Registrese, comuniquese y cúmplase.



Lie, Rodrigo Agreda Graess
Presidente Ejecutivo III.
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional De Bolivia

INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN

Rubro	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado por:	Unidad de Planificación	Ing. Yuri Zamorano	
	Estratégica Institucional	Jefe de la Unidad de Pla Estrategica Institucio ADUANA NACION	nificación hai
	Departamento de Administración		
	de Sistemas	Jete Canado Administra do	int ezana de ्ाण्ट्र
Revisado por:	Gerencia Nacional de Sistemas Gerencia General	Level percel	451
 		Lie: Xiorena Agramoni Bascon	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Aduana Macignal de Bolivia	27/20/04
	La Paz-Bolivi	a The state of the	



INDICE

I. OBJETIVO	2
II. ALCANCE	2
III RESPONSABILIDAD	
IV BASE LEGAL	
V. DEFINICIONES UTILIZADAS	
VI DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
VII GLOSARIO	





INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el uso correcto de la información proveniente de los Sistemas de Información y los sistemas informáticos de la Aduana Nacional.

II. ALCANCE

✓ El presente instructivo alcanza a todos los funcionarios que cuenten con acceso autorizado a los Sistemas Informáticos y reportes de la institución generados por los Sistemas de Explotación de Información por la Gerencia Nacional de Sistemas y a aquellos funcionarios que utilicen la información generada por dichos sistemas.

III. RESPONSABILIDAD

La instalación, configuración, habilitación y administración de los Sistemas de Informáticos, Sistemas de Explotación de Información y bases de datos son de responsabilidad de la Gerencia Nacional de Sistemas

Los encargados de sistemas en las Gerencias Regionales, serán los responsables de generación de reportes específicos para satisfacer las necesidades de cada Gerencia Regional en base a la información disponible y establecida por la Gerencia Nacional de Sistemas.

Los resultados de la manipulación de los datos, extraídos de los Sistemas de Explotación de Información, serán de exclusiva responsabilidad del usuario interno que maneje esta información.

El uso y manejo confidencial de la información generada o extractada es responsabilidad de los funcionarios que tienen acceso a los reportes de los Sistemas de Explotación de Información de la institución.

IV. BASE LEGAL

- ✓ Ley General de Aduanas N° 1990 de 28 de julio de 1999, artículos 254 y 255.
- ✓ Ley Código Tributario N° 2492 de 02 de Agosto de 2004 Articulo 67.
- Reglamento del Código Tributario de Bolivia, D.S. 27310 de 09-01-04, en el Art.7.





V. DEFINICIONES UTILIZADAS

Sistemas de Explotación de Información: Sistema de generación de consultas basado en la información registrada en los diferentes sistemas informáticos de la Aduana Nacional, el cual permite obtener reportes con información de la operativa aduanera con base en consultas en una determinada área de explotación de información. Dichas áreas son desarrolladas sobre la base de requerimientos de las diferentes unidades de la Aduana Nacional, previa evaluación y aprobación de la Gerencia Nacional de Sistemas.

Área de Explotación de Información: Representa a los contenidos de información almacenada y semi-procesada relacionada a un área de información como ser despacho, tránsitos, manifiestos, etc.; que puede ser accedida y utilizada para distintos fines; también es denominada Dominios de Información que caracterizan un tema.

Consulta: Acción realizada para obtener registros de la base de datos que cumplan con un cierto criterio.

Usuario Interno: Funcionarios de la Aduana Nacional de Bolivia que requieren acceder a la información para el uso de acuerdo a las funciones que desempeña. Estos usuarios pueden utilizar los Sistemas de Explotación de Información, solicitar certificación o solicitar información estadística o agregada.

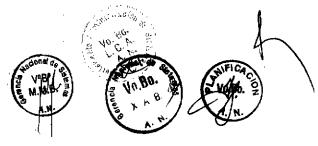
Campos Confidenciales: Clasificación asignada, mediante Resolución de Directorio, a determinados campos de datos existentes en los registros electrónicos de la Aduana Nacional, los cuales no serán incluidos en los requerimientos de información de usuarios externos que no acrediten identificación como importador, exportador o transportista a quienes correspondan dichas declaraciones. Esta restricción no se aplicará al intercambio de información con el Servicio Nacional de Impuestos y aduanas extranjeras conforme a lo establecidos en Convenios Internacionales vigentes.

VI. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Introducción

La información registrada en los Sistemas Informáticos de la Aduana Nacional está sujeta a la administración y mantenimiento de las bases de datos para el uso de la misma por parte de los usuarios internos y externos a la institución.

El presente instructivo, describe los lineamientos para el uso de los sistemas de generación de reportes y de la información que debe ser cumplida por los usuarios internos, en





cualquiera de las unidades organizacionales de la Aduana Nacional, cuyas funciones se encuentren relacionadas con el manejo de registros de información.

La información considerada en este instructivo comprende el uso de los registros electrónicos disponibles, relacionados con las operaciones aduaneras y los sistemas de soporte correspondientes.

Regulaciones para el Uso de Reportes de Información

a) Tipos de Usuarios - Clasificación

Se reconoce cuatro tipos de usuarios para el uso de la información que se genera en la institución, los cuales tienen las siguientes características:

Usuarios internos: Funcionarios de la Aduana Nacional de Bolivia que requieren acceder a la información para el uso de acuerdo a las funciones que desempeña. Estos usuarios utilizarán directamente los Sistemas de Explotación de Información, tendrán asignado un perfil de usuario y estarán sujetos a este Instructivo.

Usuarios internos que requieren certificación: Funcionarios de la Aduana Nacional de Bolivia que requieren información emitida con fines legales, para respaldo a procesos de investigación, para fines de auditoria, fiscalización y requerimientos fiscales. Estos usuarios efectuarán el requerimiento a la Gerencia Nacional de Sistemas sujetándose al procedimiento específico vigente para su correspondiente emisión.

Usuarios internos que requieren información estadística o agregada: Funcionarios de la Aduana Nacional de Bolivia que requieren información de tipo estadística o agregada para uso interno y/o externo. Estos usuarios efectuarán el requerimiento a la Unidad de Estudios Económicos y Estadísticos sujetándose al procedimiento específico vigente.

Usuarios externos: Toda persona o institución externa a la Aduana Nacional de Bolivia que requiere información desagregada y específica, efectuará dicha solicitud a la Gerencia Nacional de Sistemas sujetándose al procedimiento específico vigente para su correspondiente emisión.

b) Acceso de Usuarios - Niveles de Acceso

Se establece dos perfiles de usuarios internos de la institución con acceso a de los Sistemas de Explotación de Información de la Aduana Nacional.





Perfil Usuario Interno: Acceso a todos los campos de las declaraciones, tránsitos y manifiestos, incluyendo aquellos campos clasificados como confidenciales.

Perfil Administrador: Acceso a todos los campos de las declaraciones, tránsitos y manifiestos, incluyendo aquellos clasificados como confidenciales, con el acceso directo al diseño de nuevas áreas de explotación de información.

La complementación o actualización del perfil de usuario será efectuada mediante Resolución Administrativa emitida por Presidencia Ejecutiva.

La Gerencia Nacional de Sistemas es responsable de la instalación, configuración, administración y comunicación de cuentas de acceso a los usuarios internos de los Sistemas de Explotación de Información, en concordancia con el perfil asignado.

La asignación de perfil de acceso, será ejecutada vía Formulario de Acceso al Sistemas de Explotación de Información, el cual deberá estar firmado por Superior Jerárquico y el funcionario asignado para dicha actividad. Dicho formulario deberá ser remitido en forma escrita a la Gerencia Nacional de Sistemas. (Ver en Anexo A formulario mencionado)

Cada usuario interno que sea autorizado para el uso de los Sistemas de Explotación de Información contará con una cuenta y clave de acceso, la cual deberá ser de uso personal y exclusivo. La administración de su cuenta será de responsabilidad del funcionario.

De acuerdo al perfil asignado, podrá acceder a datos de carácter general y/o aquellos clasificados como confidenciales, en este último caso el uso de la información deberá ser reservada y solo para ejecución de las funciones asignadas al funcionario.

En el Anexo B se presenta la asignación de Perfiles de Usuario a cada unidad organizacional de acuerdo al objetivo y las funciones asignadas a los mismos.

c) Responsables del Mantenimiento de Información

La Gerencia Nacional de Sistemas es la encargada de efectuar el mantenimiento y actualización de las bases de datos sobre las cuales se generan la información de las consultas a los Sistemas de Explotación de Información.

Los encargados de sistemas de las Gerencias Regionales son los encargados de recopilar la información registrada en los sistemas informáticos descentralizados a través de una copia en CD de respaldo de los registros efectuados hasta el último día calendario del mes en cada una de las administraciones de aduana dependientes de su Gerencia Regional.





La información backup de los sistemas informáticos descentralizados deberán ser recibidos por la Gerencia Nacional de Sistemas máximo hasta el día diez (10) del mes siguiente, por lo cual los encargados de sistemas de las Gerencias Regionales deberán prever recursos y tiempos para el cumplimiento del plazo indicado.

La información utilizada en la generación de reportes debe contener registros actualizados, debiendo tener como periodo de desfase de dos (2) a cinco (5) días hábiles anterior a la emisión del reporte para los registros realizados en sistemas centralizados, y cinco (5) a diez (10) días hábiles, una vez recibidos los respaldos correspondientes, para trámites procesados en sistemas descentralizados.

Para casos en los que la Gerencia Nacional de Sistemas no pueda actualizar la información en los periodos de desfase establecidos por situaciones que se encuentran fuera de su alcance o de fuerza mayor, la misma publicará la fecha de regularización de la información indicando su respectiva vigencia.

En caso de existir un desfase mayor al indicado o la sospecha de error en la consistencia de los datos registrados en los reportes, los usuarios deben reportar vía Helpdesk al Departamento de Administración de Sistemas de la Gerencia Nacional de Sistemas, para su corrección y habilitación correspondiente.

d) Uso de los Reportes de Información

Toda información que se encuentre disponible en los reportes deberá ser solo de acceso de los usuarios autorizados, ya que dicha información constituye el registro oficial de la institución.

Las modificaciones que se hagan a la información generada vía los Sistemas de Explotación de Información será de responsabilidad del funcionario que efectúe dichas modificaciones.

Cada unidad organizacional de la Aduana Nacional, que administra los sistemas de información relacionados directamente con su función (ejemplo: SIPOCE, SIREC, otros) es responsable de la utilización de dichos sistemas.

Cualquier unidad organizacional puede solicitar al Departamento de Administración de Sistemas programar la generación de un reporte específico para un periodo determinado en una fecha específica. Dicha solicitud debe ser enviada vía Helpdesk.

Las impresiones o reproducciones de los registros electrónicos generados por los sistemas informáticos de la Aduana Nacional de Bolivia, tienen validez probatoria siempre que sean certificados o acreditados por el servidor público a cuyo cargo se encuentren dichos régistros.





La acreditación de las impresiones o reproducciones de los registros electrónicos, será efectuada por el usuario interno autorizado que genere el reporte desde los Sistemas de Explotación de Información.

La certificación de las impresiones o reproducciones de los registros electrónicos, será efectuada por la Gerencia Nacional de Sistemas a solicitud de los usuarios internos que requieran certificación con fines legales o para respaldo de procesos de investigación.

e) Vigencia de los Reportes

Toda información que se encuentre disponible en los reportes publicados, constituye un registro oficial en la institución, por lo tanto, la Gerencia Nacional de Sistemas no atenderá solicitudes de emisión de reportes, si los mismos pueden ser generados sobre la base de las áreas de explotación de información ya publicadas.

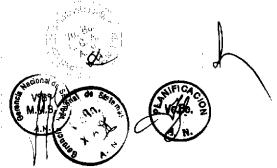
Las áreas de explotación de información para la generación de reportes serán actualizadas y aprobadas por la Gerencia Nacional de Sistemas en la que medida que se reciban requerimientos específicos, que cuenten con autorización de la máxima autoridad jerárquica correspondiente al área solicitante y que no estén consideradas en las ya existentes.

f) Confidencialidad en el Uso de Reportes de Información

Las declaraciones y datos individuales obtenidos por los reportes de la Aduana Nacional de Bolivia, tendrán carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o procedimientos cuya gestión tenga encomendada y no podrán ser informados, cedidos o comunicados a terceros salvo mediante orden judicial fundamentada o solicitud de información de conformidad a lo establecido por el artículo 70 de la Constitución Política del Estado.

El funcionario de la Aduana Nacional de Bolivia que divulgue por cualquier medio hechos o documentos que conozca en razón de su cargo y que por su naturaleza o disposición de la Ley fueren reservados, será sancionado conforme a reglamento interno, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que de dicho acto resultare.

Independientemente, la Gerencia Nacional de Sistemas o la Gerencia Regional a la cual corresponda el funcionario comunicará a la Oficina de Ética para la evaluación y determinación de la responsabilidad funcionaria que corresponda conforme a la Guía de Tratamientos de Denuncias presentadas o remitidas a la Oficina de Ética.





Página 8 de 12

La información agregada o estadística general es de carácter público, pero la misma será difundida por la Unidad de Estudios Económicos y Estadísticos bajo solicitud expresa del interesado.

VII GLOSARIO

Acreditación: Identificación de la unidad organizacional y del funcionario responsable de la generación y procesamiento de información a partir de los reportes generados en los Sistemas de Explotación de Información.

Certificación: Identificación de la unidad organizacional y del funcionario responsable del almacenamiento y administración de los registros electrónicos de las bases de datos.

Helpdesk: Herramienta informática a la que acceden los usuarios internos de la Aduana Nacional para comunicar las correcciones a realizar en los reportes generados por los Sistemas de Explotación de Información.

Registro Electrónico: Resultado de la información generada, recibida o almacenada a través de los sistemas informáticos o medios electrónicos, por cualquier usuario autorizado.

Reporte: Resultado de una consulta en una forma predefinida.

Sistemas informáticos centralizados. Son aquellos sistemas que tienen una Administración de la Base de Datos central encargada de almacenar y administrar la información que se gestiona en los diferentes puntos donde se encuentra instalados los sistemas.

Sistemas informáticos descentralizados. Son aquellos sistemas que tienen una Administración disgregada en cada punto donde se halla instalado el sistema informático, sin dependencia de ningún elemento técnico externo al punto de operación.









Página 9 de 12

FECHA SOLICITUD:___/__/

ANEXO A

FORMULARIO DE SOLICITUD USUARIO A SISTEMA DE GENERACION DE REPORTES.

Gerencia o Unidad					
Nombre del Usuario Interno Solicitante			Cate	Categoría	
Cargo del Usuario Solicitante			Titular	Alterno	
Email del Usuario Solicitante			Timal	Anemo	
Areas de Explotación de Información	Declaraciones	Tránsitos	Manifiest	OS	
	Recaudación	Información Referencial	Otros (es	Otros (especificar)	
Firma y Sello		Firma			

Código Usuario Asignado	Gerencia Nacional de Sistemas Comunicación a Usuario Interno		
	Fecha:		
	Comunicado por:		

Para cualquier aclaración o consulta sobre el Sistema de Explotación de Información, comunicarse con el Departamento de Administración de Sistemas (591)- (2) 2128008 int. 1 403.

Para recabar su contraseña contactarse con Servicio al Ciente – GNS (591)-(2) -2113363





Pagina 10 de 12

ANEXO B

ASIGNACIÓN DE PERFILES DE USUARIOS A UNIDADES ORGANIZACIONALES DE LA ADUANA NACIONAL

UNIDADES DEPENDIENTES DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

UNIDAD TÉCNICA DE INSPECCION A SERVICIOS ADUANEROS (UTISA)

Perfil de Usuario Interno: Acceso a todos los campos disponibles en la base de información de declaraciones, tránsitos y manifiestos. Se habilitará a un funcionario titular y otro alterno con usuario individual de acceso.

AUDITORIA INTERNA

Perfil de Usuario Interno con acceso a declaraciones, tránsitos y manifiestos. Se habilitará a un funcionario titular y otro alterno con usuario individual de acceso.

CONTROL OPERATIVO ADUANERO

Perfil de Usuario Interno solo con acceso a reportes de tránsitos. Se habilitará a un funcionario titular y otro alterno con usuario individual de acceso.

UNIDADES DEPENDIENTES DE GERENCIA GENERAL

UNIDAD DE SERVICIO A OPERADORES

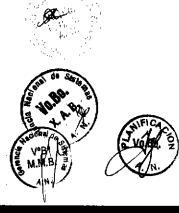
Perfil de Usuario Interno con acceso a declaraciones, tránsitos y manifiestos. Se habilitará a un funcionario titular y otro alterno con usuario individual de acceso.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA INSTITUCIONAL

Perfil de Usuario Interno. Acceso a todos los campos disponibles en la base de información de declaraciones, tránsito y manifiestos. Se habilitará a un funcionario titular y otro alterno con usuario individual de acceso.

UNIDAD DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y ECONOMICOS

Perfil de Usuario Interno. Acceso a todos los campos disponibles en la base de información de declaraciones, tránsito y manifiestos. Se habilitará a un funcionario titular y otro alterno con usuario individual de acceso.





Página 11 de 12

GERENCIAS NACIONALES Y REGIONALES

GERENCIA NACIONAL DE NORMAS

Perfil de Usuario Interno con acceso a declaraciones, tránsitos y manifiestos. Se habilitará a un funcionario titular y otro alterno con usuario individual de acceso.

GERENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

Perfil de Usuario Interno con acceso a todos los campos disponibles en la base de información de declaraciones, tránsito y manifiestos. Se habilitará a tres funcionarios titulares y otros dos alternos con usuario individual de acceso.

GERENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Perfil de Usuario Interno con acceso a declaraciones, tránsitos y manifiestos. Se habilitará a un funcionario titular y otro alterno, del Departamento de Control de Concesiones, con usuario individual de acceso.

GERENCIA NACIONAL DE SISTEMAS

Perfil de Usuario Administrador con acceso a todos los campos disponibles en las bases de información, con bitácora de acceso e identificación individual para cada funcionario autorizado. Se habilitará a dos funcionarios titulares y otros dos alternos, del Departamento de Administración de Sistemas, con usuario individual de acceso.

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

Perfil de Usuario Interno con acceso a declaraciones, tránsitos y manifiestos. Se habilitará a un funcionario titular y otro alterno con usuario individual de acceso.

GERENCIA REGIONAL (La Paz, Oruro, Cochabamba, Tarija, Santa Cruz)

Perfil de Acceso Interno, con acceso a declaraciones, tránsitos y manifiestos. Se habilitará a un funcionario titular y otro alterno, de la Gerencia Regional, con usuario individual de acceso.







Página 12 de 12

Area Organizacional	Perfil de Usuario	Numero de Usuarios	Acceso a Información
Jnidades Dependientes de Presid	lencia Ejecutiva	·	
UTISA		Un (1) titular, Un (1) alterno	Declaraciones, manifiestos y tránsitos.
•	Usuario Interno		<u> </u>
Auditoria Interna	Usuario Interno	Un (1) titular, Un (1) alterno	Declaraciones, manifiestos y tránsitos.
COA	Usuario Interno	Un (1) titular, Un (1) alterno	Tránsitos
Unidad de Comunicación Social y RRPP			No tiene acceso
Oficina de Ética			No tiene acceso
Unidades Dependientes de Gerer	r		15.
Unidad de Servicio a Operadores	Usuario Interno	Un (1) titular, Un (1) alterno	Declaraciones, manificatos y tránsitos.
Unidad de Planificación Estrategica Institucional	Usuario Interno	Un (1) titular, Un (1) alterno	Declaraciones, manificatos y transitos.
Unidad de Estudios Economicos y Estadisticos	Usuario Interno	Un (1) titular, Un (1) alterno	Declaraciones, manificatos y tránsitos.
Gerencias Dependientes de Gere	ncia General		•
Gerencia Nacional de Normas	Usuario Interno	Un (1) titular, Un (1) alterno	Declaraciones, manifiestos y tránsitos.
Gerencia Nacional de Fiscalización	Usuario Interno	Tres (3) titulares , Dos (2)	Declaraciones, manifiestos y tránsitos.
Gerencia Nacional Jurídica	Usuario Interno	Un (1) titular, Un (1) alterno	Declaraciones, manifiestos y tránsitos.
Gerencia Nacional de Administración y Finanzas	Usuario Interno	Un (1) titular, Un (1) alterno	Declaraciones, manifiestos y tránsitos.
Gerencia Nacional de Sistemas	Usuario Administrador	Dos (2) titulares , Dos (2) alternos	Declaraciones, manificatos y tránsitos.
Gerencias Regionales	Usuario Interno	Un (1) titular, Un (1) alterno	Declaraciones, manificatos y tránsitos.





